



Ministerio de
HACIENDA

COPIA LEGALIZADA

582

SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios serán de uso obligatorio por todas las entidades del Sector Público señaladas por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2005.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Mario José Vicedo Argente
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]
Lic. José Luis Pérez Ramírez
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTADURÍA
MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]
Javier Cuevas Argente
MINISTRO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Alfredo A. Ferrer Eduardo
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA